

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

(PROGRAMA CADENA DE VALOR RENOVABLE - RENOVAL)

Contenido

1. Regulación.....	1
2. Solicitud	2
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo	4
4. Tramitación y pago	5
5. Causas de incautación de garantías.....	5
6. Devolución de garantías.	6
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/anticipos.....	6
ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo	7

1. Regulación

La Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (en adelante, las bases reguladoras).

Mediante Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas a proyectos para reforzar la cadena de valor de equipos necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 778566, y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 186 de 2 de agosto de 2024 (en adelante, la convocatoria).

De acuerdo con el artículo 23 de las bases reguladoras y con la disposición octava de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. La solicitud de anticipo deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b. El anticipo se abonará, en su caso, teniendo en consideración las garantías asociadas reguladas a tenor de lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras.
- c. En el supuesto de incumplimientos imputables al beneficiario que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación final provisional respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en el artículo 27 de las bases reguladoras. El órgano concedente notificará al beneficiario las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.
- d. Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- e. Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- g. Asimismo, el beneficiario de dichos anticipos deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h. La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

Como indican las bases reguladoras, la solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución.

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE. Las

garantías asociadas al pago del anticipo podrán ser constituidas por cualquier miembro de la agrupación.

Cumplimentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmada por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos del proyecto:
 - Nombre.
 - Programa de ayudas.
 - Número de expediente.
- Datos del anticipo que se solicita:
 - Importe.
 - Fecha de solicitud.
- Datos de la garantía de anticipo depositada en la Caja General de Depósitos:
 - Importe. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el importe total.
 - Fecha. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía.
 - N.º de registro en la Caja General de Depósitos. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas separadas por comas.
- Datos de la empresa solicitante:
 - Nombre.
 - NIF.
 - Dirección.
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica se deberá consignar la cuenta bancaria del coordinador.
 - Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
 - Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, , conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3

del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documentación necesaria:

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

Vigencia de la garantía de anticipo:

La vigencia de la garantía del anticipo será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE, tal y como establece el apartado 2.2 de la disposición decimoquinta de la convocatoria.

Importe a garantizar para el anticipo:

Será igual a la cuantía del anticipo más los intereses.

Los intereses serán calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud y para un período mínimo de tiempo calculado como número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y fin:

- Fecha de inicio: el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: 48 meses desde la fecha de resolución de la concesión (convocatoria, disposición decimoquarta) más 18 meses (según indica el artículo 23, apartado 10.d de las bases reguladoras).

Ver procedimiento de cálculo indicado en el Anexo.

3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará lo siguiente: “*Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E*”.

En la sección “*la presente garantía estará en vigor hasta que*” se indicará lo siguiente: “*el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación*”.

En la sección “Proyecto”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.

En la sección “en virtud de lo dispuesto por” (modelo de aval) o “en los términos y condiciones establecidos en” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: “*Artículo 23 y 24 de la Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Programa de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y la disposición decimoquinta de la Resolución de 30 de julio de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P. por la que se establece la primera convocatoria*”.

En la sección “para responder de las obligaciones siguientes” (modelo de aval) o “en concepto de garantía para responder de las obligaciones” (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto siguiente, que incluirá el nº de expediente: “*Garantía establecida para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto _____ con ayuda aprobada en la primera convocatoria del Programa de ayudas a proyectos de cadena de valor renovable, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (bases reguladoras Orden TED/788/2024, de 24 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico); y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a la disposición decimoséptima de la convocatoria.*”

4. Tramitación y pago

El órgano instructor, en este caso la persona titular de la Dirección General de IDAE de acuerdo con el apartado 1 del artículo 13 de las bases reguladoras, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de quince (15) días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 27 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

6. Devolución de garantías.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y se ha emitido la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: *“Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”*, y en el concepto: *“Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”*, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días}}$$

Siendo:

- **Anticipo:** Importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 100 % de la ayuda concedida).
- **Interés legal:** interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente al momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el año 2023 es el 3,25%, (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) (El tipo de interés legal del dinero vigente para el año 2025, sigue siendo de momento el 3,25%).
- **N.º de días:** número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y fin:
 - **Fecha de inicio:** el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - **Fecha de fin:** 48 meses desde la fecha de resolución de la concesión (convocatoria, disposición decimocuarta) más 18 meses (según indica el artículo 23, apartado 10.d de las bases reguladoras).

Ejemplo:

Datos:

- *Importe de la ayuda concedida:* 500.000 €
- *Importe máximo del anticipo a solicitar (100%):* 500.000,00 €
- *Importe del anticipo solicitado:* 500.000,00 €
- *Fecha de concesión de la ayuda:* 26 de junio de 2025
- *Fecha de constitución de la garantía de anticipo:* 1 de julio de 2025
- *Interés:* 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2025 (1 de julio de 2025+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha final: 26 de diciembre de 2030 (26 de junio de 2025 + 48 meses + 18 meses)
- N.º de días: 1.973 (entre 1 de agosto de 2025 y 26 de diciembre de 2030).

$$500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 1973 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 587.839,04 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será de 587.839,04 € (500.000 € de anticipo y 87.839,04 € de intereses)